ORDEN de 26 de octubre de 1951 por la que se concede la libertad condicional a setenta y siete penados.

Itmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los articulos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956: a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcala de Henares: Miguel Pons Mas, Antonio Barranco Villodres.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcala de Henares: María Brunet Salt, María de las Nieves Gázquez García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Andrés Planes Tribo, Agustin Ballesta Caselles, Alfonso Laguna Anega, Antonio Barrera Beardo, Juan Bernabé Jover, Joaquin Rodriguez Martinez.

De la Prisión Central de Burgos: Teófilo Delgado López, Fermin Alonso Villar, Javier Lapeira, Martinez, Luis Sequera Cantón, Bernardo González Gómez, Antonio Chueca Arriazu

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso. Santoña (Santander): Justo Casado Gabella, Antonio Prado Rodriguez, Mariano Gómez Sánchez, Aurelio Antonio Soria Herhández, Ricardo Bartolomé Saiz. Manuel Ovin Suarez. José Maria González Feijoo, Jacinto Ruiz Gómez.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Juan Cuña Carpintero.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Eugenio Avilés Cuartero, Juan Manuel Leoncio Gonzalvo Sánchez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Félix Lozano Pintado.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Federico Martin Godino. Juan Maria Deus Taracido.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Sáez Michelena

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Lluch Pascual, Francisco Ruiz Nieto, Ramón Bugallo Pérez, Manuel Lucena Mármol.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Benjamin Galán Campelo, Francisco Iglesias Iglesias, Juan Bautista Gil Moreno, Manuel Llobio Fernández.

De la Prisión Celular de Barcelona: Salvador Pons Presa.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Mohamed Ben Mohamed Mohamedi, Juan Perea Medina,

De la Prisión Provincial de Córdoba: Jacinto Moreno Muñoz. Luis Rey Badía, Antonio Divisón Nieto. Rafael Morilla Hi-

De la Prisión Provincial de La Coruña: Esther Diaz Casal.

De la Prisión Provincial de Granada: José Fuentes Pérez, Emilio Quintanilla Quintana.

De la Prisión Provincial de Huelva: Dolores Galán Lara. De la Prisión Provincial de León: Benito Cubillas González.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco San José Atienza, Juan Garcia Fernández Arturo Granell Granell, Justo Teodoro Ibarra Ibáñez, Manuel Magaña Rodriguez.

De la Prisión Provincial de Malaga: José Maria Planas Ortiz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Alvarez Vázquez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Justa Aleta Mutuberria De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Her-

nández Santana, Jenaro Marrero Benitez. De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Angel Ibarguren Irastorza.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Martin Sánchez, Enrique Avila Rodríguez, Encarnación Fernández Coronilla. José Zayas Llamas, Francisco Garcia Benavides.

De la Prisión Provincial de Soria: Alfonso Zapater Cerdán.

De la Prisión Celular de Valencia: Roberto Estellés Ponce.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pablo Abas Gracia.

De la Prisión de Partido de Alcazar de San Juan: Emilio Borrajo Lorenzo.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera: Antonio Duran Escobar.

De la Colonia Penitenciaria de Nanclares de la Oca (Alava): Gregorio Gómez de la Torre González.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huessa): Pedro Vivas Sinchez

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Rafael Agustin Patiño Sanchez.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Enrique Cazorla Toledo, José Antonio Soldevilla Casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1961.

ITURMENDI

limo, Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jose Maria Ponte Rodriguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José María Ponte Rodriguez representado por el Procurador don Mauro Fermin García-Ochoa y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de mayo de 1960, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo del mismo Organismo Militar de 28 de febrero del mismo año, denegando al recurrente el derecho a la pensión extraordinaria de guerra como padre del Soldado Antonio Ponte Anido y, ademas, contra la resolución del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 1980, recaida en recurso de revisión formulado en expediente sobre recurso de agravios en denegación de dicha pensión extraordinaria, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1951. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no habiendo lugar a la declaración de inadmisibilidad del recurso y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Ponte Rodriguez, representado por el Procurador don Mauro Fermin y Garcia-Ochoa, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de mayo de 1900 que le denegó al impugnante el abono de al pensión extraordinaria-que hasta el 3 de mayo de 1956 venia percibiendo su esposa, deña Francisca Anido Dapena, fecha de su fallecimiento-como padre del Soldado Antonio Ponte Anido, muerto en acción de guerra, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, que declaramos firme y subsistente, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION del Gobierno Militar de Asturias por la que se anuncia subasta de terrenos.

La Junta Central de Acuartelamiento, en su reunión del Pleno del día 27 de octubre del año actual y aprobación de S. E. el señor Ministro, ha acordado la enajenación en pública subasta de la finca denominada «Cuartel de la Trefilera», en Gijón

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de As-

turias, en la plaza de Oviedo (plaza España) a las once noras del día 22 de enero de 1962, ante el Tribunal reglamentario, en representación de la Junta Central de Acuartelamiento

Durante media hora el Tribunal admitirà los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición

Dichos pliegos se presentaran bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificara una vez transcurrida la media hora El Tribunal podra exigit todas las garantias que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se nará la adjudicación provisional a la proposición mis ventajosa.

El modelo de proposición se publica a continuación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletin» de la provincia, y en unión del pliego de condiciones tecnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentra expuesto desde esta fecha en la Secretaria del Govierno Militar de Asturias durante todos los dias y horas laborables

El importe de los anuncios sera satisfecho por los adjudicatarios.

Modeto de proposicion

Don (nombre y apellidos), con domicilio en, calle número con documento nacional de identidad (reséñese), en nombre propio (o como representante legal de),

Oliciai del Estado» «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletin Oficial de la Provincia de Asturias» y del pliego de condiciones técnicas y legales que ha de regir en la subasta para la venta de los terrenos y edificios del Estado (Ramo del Ejército) denominado «Cuartel de la Trefilera» sito en Gijón, y en su virtud se compromete y oliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento

 $2.^{\circ}$ Que ofrece (en número y letra) por el terreno y edificios.

3.º Que al pliego se une el resguardo de (en letra) pesetas importe del deposito impuesto en la Caja General de Depositos q en cualquiera de sus sucursales. o, en su caso, en la Pagaduria de la Junta Central de Acuartelamiento, de la suma de pesetas setenta mil (70.000 pesetas)

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.) .

Oviedo, 2 de diciembre de 1961.—El Coronel Secretario.—5.204.

RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Algeciras por la que se anuncia subasla para contratar la ejecución durante un año de los servicios de la Jejatura de Transportes Militares de Algeciras

A las diez noras del dia 22 de enero de 1962 se reunira esta Junta en el edificio de los Servicios de Intendencia de esta ciudad, sito en el Paseo Maritimo, sin número, para proceder a la contratación por subasta pública de la ejecución durante un año de los servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Algeciras, que comprenden: los acarreos interiores, cargas, descargas, repesos, transportes por carretera y operaciones generales del puerto de Algeciras, cuyos pliegos de condiciones se encuentran de manifesto en el lugar citado todos los dias hábiles antes de la subasta, de diez a trece horas, siendo el modelo de proposición el que se expone en este anuncio

De presentaise dos o mas proposiciones iguales, se verificara en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante cuince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones iguales, y pasado el plazo, de subsistir el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El importe de los anuncios de esta subasta será a cargo del adjudicatario

Algeoiras, 25 de noviembre de 1961.—El Coronel Presidente. 5.199.

Modelo de proposicion

Don, enterado del anuncio inserto en el de fecha para la ejecución por el tiempo de un año de los servicios de acarreos interiores, cargas descargas, repesos, transportes por carreteia y operaciones generales del puerto de Algeciras, servicios todos ellos de la Jefatura de Transportes Mili-

tares de la misma plaza y enterado de los pliegos de condiciones técnicas y tegales, se compromete y obliga a realizar los mencionados servicios, con sujeción a las clausulas de dichos pliegos, así como a su exacto cumplimiento, según la clasificación que se hace en el de condiciones técnicas, en la forma siguiente:

Acarreos interiores:

Cualquier clase de mercancia en bultos hasta de 500 kilogramos, con una distancia máxima de cuatro kilómetros entre el punto de carga y el de descarga a pesetas tonelada métrica.

Explosivos y materias peligrosas en general, envasados también en bultos hasta 500 kilogramos e igual distancia, a pesetas tonelada métrica.

Paja en paca, alfaifa carbón, leña, chatarra y cualquier otra mercancia a granel: envases vacios, de madera o metálicos, piquetes y alambre de espino. a pesetas tonelada métrica

Muebles, a pesetas tonciada métrica. Postes de madera o metálicos y tablones, a pesetas unidad. Carros, triciclos y motocicletas, a pesetas unidad.

Automóviles ligeros y «jeeps», piezas ligeras de artilleria (acarreo o remolque), a pesetas unidad.

Camiones, autobuses y piezas pesadas de artilleria, remolque, a pesetas unidad

Ganado lanar y cabrio, a pesetas cabeza.
Ganado de cerda, a pesetas cabeza.
Ganado asnal a pesetas cabeza.
Ganado equino y vacuno a pesetas cabeza.

Los acarreos que se verifiquen en la zona extrarradio que determina la condición segunda del pliego de las técnicas, tendrán un aumento de por 100 sobre los precios que se detallan anteriormente.

Cargas y descargas (cada operación):

Cualquier clase de mercancia en bultos hasta de 100 kilogramos, a pesetas tonelada métrica

Explosivos y materias peligrosas en general, envasados también en bultos hasta 100 kilogramos a pesetas tonelada métrica.

Paja en pacas, alfalfa, carbón, leña, chatarra y cualquier otra mercancia a granel, envases vacios de madera o metálicos, piquetes y alambre de espino, a pesetas tonelada métrica.

Muebles, a pesetas toneiada métrica.

Postes de madera o metálicos y tablones, a pesetas unidad.

Corres triciclos y motocicletas a pesetas unidad.

Carros, triciclos y motocicletas, a pesetas unidad. Automóviles ligeros y «jeeps» y piezas ligeras de artillería (acarreos o remolque) a pesetas unidad.

Camiones, autobuses y piezas pesadas de artilleria, remolque, a pesetas unidad.

Ganado lanar y cabrio, a pesetas cabeza. Ganado de cerda, a pesetas cabeza. Ganado asnal, apesetas cabeza. Ganado equino y vacuno a pesetas cabeza.

Repesos:

Las operaciones de repeso serán ejecutadas al por 100 menos que cualquiera de las operaciones de carga o descarga de los grupos detallados en las mismas.

Los servicios realizados en horas nocturnas, domingos o dias feriados tendrán un aumento de por 100.

Transportes por carretera:

Cualquier clase de mercancias en bultos hasta de 500 kilogramos, a pesetas tonelada métrica-kilómetro.

Operaciones generales del puerto:

Mercancias en general, con un peso maximo por bulto de 500 kilogramos, a ... pesetas tonelada métrica.

Automóviles hasta 2000 kilogramos de peso, a pesetas

Remoiques hasta 2.000 kitogramos de peso, a pesetas unidad. Camionetas y furgonetas a pesetas unidad.

Camiones, a pesetas unidad

Autobuses a pesetas unidad

Viotocicletas, a pesetas unidad. Janado caballar vacuno y muiar, a pesetas cabeza.

Ganado asnal. a pesetas cabeza Canado de cerda. a pesetas cabeza

Ganado cabrio y lanar, a pesetas cabeza.